

Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso para la realización de actividades de carga de información en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC).

En Alicante, a dos de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Iluminada Serna García, como Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2985, de 26 de julio de 2019 (BOP de Alicante, número 145, de 01/08/2019).

Y de otra parte, D. Lázaro Azorín Salazar, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, y

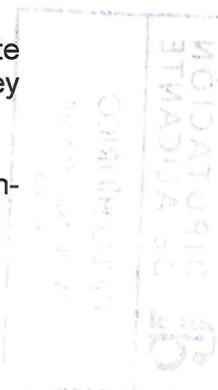
EXPONEN

Que el Ayuntamiento que suscribe este Convenio tiene atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias sobre protección de salubridad pública y abastecimiento de agua potable a domicilio, en cuyo desarrollo el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (a su vez, desarrollado en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 58/2006, del Consell), le obliga a realizar funcionalidades y controles de calidad del agua, cuyos resultados deben incorporarse al Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), suministrándole los datos en soporte informático, según lo establecido en el artículo 30 del mencionado Real Decreto, y las Órdenes del Ministerio de Sanidad y Consumo, SCO/1591/2005, de 30 de mayo, y SCO/2967/2005, de 12 de septiembre.

Que el Ayuntamiento que suscribe este Convenio, por razones de eficacia, y ante la falta de medios técnicos idóneos para llevar a cabo las funcionalidades y controles establecidos en la normativa reguladora del SINAC, manifiesta su interés en obtener la colaboración técnica de la Diputación Provincial de Alicante, para que le asista en su realización, encomendándole la gestión del Programa SINAC del modo que detalla el clausulado de este Convenio, al amparo de los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante.

Que la Diputación Provincial de Alicante resulta competente para formalizar este Convenio en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que por ello, ambas partes suscriben este Convenio, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto.- Es objeto de este Convenio establecer las bases de colaboración entre las partes que lo suscriben, para la gestión de las actividades de carácter material y técnico que aquí se detallan, relativas a carga de datos en el Programa del Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), al que se refiere el artículo 30 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, regulado en las Órdenes SCO/1591/2005, de 30 de mayo, y SCO/2967/2005, de 12 de septiembre.

Cláusula 2. Obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento que suscribe este Convenio se compromete a notificar al administrador autonómico del SINAC (Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo) sobre la persona o personas que solicitarán el acceso profesional al SINAC, conforme a lo dispuesto sobre este sistema por la Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, y normativa concordante, así como a realizar aquellas gestiones necesarias para que figure el Ayuntamiento como organismo propietario y organismo gestor de sus infraestructuras de abastecimiento, quedando "Diputación de Alicante - Control Analítico" como organismo grabador.

2. La colaboración acordada en este Convenio no supone cesión de la titularidad de las competencias municipales afectadas, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento que suscribe este Convenio dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las concretas actividades materiales a realizar por la Diputación en su virtud; y señalándose especialmente que permanece a cargo del Ayuntamiento el control continuo y registro del desinfectante residual y parámetros organolépticos en la red de distribución, así como la gestión y corrección de las posibles incidencias que puedan detectarse en los controles analíticos.

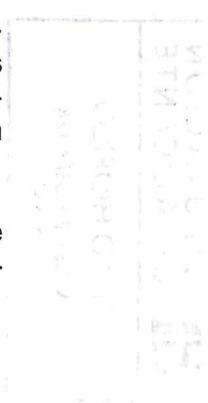
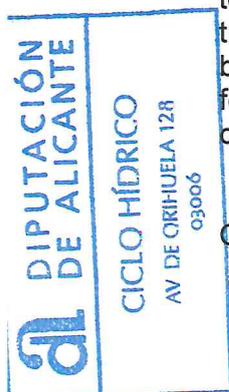
Cláusula 3. Obligaciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

1. La Excma. Diputación Provincial de Alicante no adquiere obligación económica alguna en virtud de este Convenio.

2. La Excma. Diputación Provincial de Alicante deberá mantener debidamente informado, por medio de comunicaciones oficiales y por escrito al administrador autonómico del SINAC, sobre la persona o personas con acceso profesional al SINAC, pertenecientes al organismo registrado en SINAC como "Diputación de Alicante - Control Analítico", así como sobre sus perfiles de usuario y las funciones que desempeñan en el SINAC, conforme a lo dispuesto en la Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. El administrador básico designado por la Diputación, y dado de alta en el SINAC, deberá realizar las funciones del organismo grabador en el SINAC. Esta figura, tiene como funciones, describir todas las características de las instalaciones de abastecimiento municipales (captaciones, depósitos, plantas de tratamiento, redes de distribución), además de definir los laboratorios de control responsables de cargar los boletines asociados a cada punto de muestreo, en respuesta a requerimientos de información de la propia aplicación en Internet. Igualmente actuaría si se produjesen cambios en lo anteriormente especificado.

Cláusula 4. Obligaciones de confidencialidad.- Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida confidencialidad de los datos, some-



tiéndose a la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Cláusula 5. Régimen jurídico.- El presente Convenio carece de contenido económico, y se configura como un convenio interadministrativo del tipo descrito en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por lo que tiene naturaleza administrativa, sometiéndose a régimen de derecho administrativo, y considerándose excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos por su artículo 6. 3, cuyos principios se aplicarán, conforme a su artículo 4, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de las normas especiales. Cualquier incidencia que surgiera sobre estas cuestiones será resuelta por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Cláusula 6. Extinción.- Este Convenio se extinguirá en los supuestos y por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y además, por causa de que el Ayuntamiento que suscribe dejara de prestar mediante gestión directa el servicio de suministro de agua potable, y por denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá efectuarse con dos meses de antelación a su vencimiento próximo.

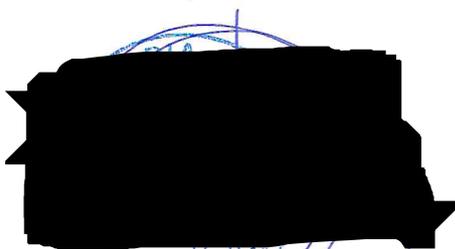
Cláusula 7. Condicionamiento y vigencia.

1. Este Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su perfeccionamiento mediante su firma por ambas parte, y su plazo de duración finalizará el 31 de diciembre del tercer año posterior a ese momento, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La vigencia de este Convenio queda supeditada a la existencia del servicio de control de la calidad del agua que, en su caso, la Excm. Diputación de Alicante realice anualmente como subvención que en especie otorga al Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este documento, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, el lugar y fecha que constan al comienzo.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.: Lázaro Azorín Salazar

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE CICLO HÍDRICO,



Fdo.: Ana Iluminada Serna García



